

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE 2005
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO Nº 392

SANTIAGO, 24 MAR. 2005

VISTO: Lo informado por la División Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 23-2005, de fecha de marzo de 2005; lo informado el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/Nº 55 de fecha 17 de marzo de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1850 de 2004, de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 114 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Resolución Nº 180 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indican en el presente decreto, han solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 33 ó 50 de la citada Ley.

Que se ha consultado previamente la modificación del mencionado régimen de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del decreto Exento Nº 114 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que somete a la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar las siguientes organizaciones de pescadores artesanales a la Flota Sur I:

- a) Sindicato de Trabajadores independientes de Pescadores Artesanales Litoral Sur, R.S.U. N° 12.02.0043.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Mares Austral N° 3" de Puerto Aysén, R.S.U. N° 11.02.0044.

Artículo 2°.- La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Merluza del sur de la XI Región, establecida mediante Resolución N° 180 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca, se modificará incorporando las organizaciones antes individualizadas.

Artículo 3°.- El presente decreto regirá a partir del 01 de abril de 2005.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca
